



Resolución Directoral

Lima,15..... de julio del 2009

VISTO:

El Memo Nº 002-CPUTM-INMP-2009 del Presidente de la Comisión encargada de realizar el proceso de ubicación en los niveles de carrera administrativa de los Tecnólogos Médicos del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, establece que "la carrera pública asistencial del Tecnólogo Médico se estructura en los niveles que establezca la reglamentación de la presente Ley sobre la base de grados de experiencia, capacitación, función y responsabilidad. // En el Sector Público se estructura la carrera asistencial del Tecnólogo Médico de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 y demás que resulten aplicables";

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 012-2008-SA, Reglamento de la Ley Nº 28456, establece 5 niveles de carrera de los Tecnólogos Médicos en función a los años de servicio. Asimismo establece que "mediante Resolución de la autoridad competente de cada entidad se dictarán las medidas complementarias que resulten pertinentes para la correcta aplicación del presente Reglamento en lo que respecta a la ubicación en los niveles de carrera de los Tecnólogos Médicos";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 075-DG-INMP-09 se constituyó la Comisión encargada de realizar el proceso de ubicación en los niveles de carrera administrativa de los Tecnólogos Médicos del Instituto Nacional Materno Perinatal, asimismo se estableció que dicha Comisión elabore su Reglamento respectivo;

Que, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 012-2008-SA se hace necesario aprobar el Reglamento del proceso de ubicación en los niveles de carrera administrativa de los Tecnólogos Médicos del Instituto Nacional Materno Perinatal en el cual se establezca los criterios y procedimientos a seguirse en dicho proceso;

Estando a lo solicitado, con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal; en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 699-2003-SA/DM, modificada por la Resolución Ministerial Nº 1002-2004/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento del proceso de ubicación en los niveles de carrera administrativa de los Tecnólogos Médicos del Instituto Nacional Materno Perinatal", que forma parte integrante de la presente resolución.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
C.M.P. 10517 R.N.E. 3301

ARTICULO CUARTO. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del INMP.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Bach. *[Firma]*
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica
J. CARRION N.

PMS/JCN/grc.
C.c.:

- ☐ Ministerio de Salud
- ☐ Direcciones Ejecutivas
- ☐ Oficina de Personal
- ☐ Oficina de Asesoría Jurídica
- ☐ Interesados
- ☐ Asociación de Tecnólogos Médicos
- ☐ Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
[Firma]
Dr. Pedro Mascareño Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10517 R.N.E. 3301

[Firma]

REGLAMENTO PARA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES TECNOLOGOS MEDICOS"

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1. OBJETIVO

Regular los criterios y procedimientos para la ubicación en los niveles remunerativos de la carrera del profesional de salud "Tecnólogo Médico, Colegiado", en base al tiempo de servicio acumulados al 07 de junio de 2009.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a los Tecnólogos Médicos, colegiados, nombrados en el Instituto Nacional Materno Perinatal, con título profesional otorgado por una universidad peruana reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores o con título similar otorgado por una universidad extranjera, siempre que el mismo esté debidamente revalidado por una universidad peruana bajo el ámbito de la Asamblea Nacional de Rectores.

1.3. FINALIDAD

Regular el proceso de ascenso del profesional de salud, Tecnólogo Médico, nombrado en el INMP, en el régimen laboral del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

1.4. ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para los profesionales de salud Tecnólogos Médicos, nombrado en el INMP, en el régimen laboral del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

1.5. DEFINICIÓN DEL TRABAJO

El trabajo del Tecnólogo Médico es la prestación de servicios profesionales de Tecnología Médica en los campos, niveles y áreas, concordantes con su formación y su perfil profesional, encaminado a:

- g) La preservación y conservación de la vida humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- h) La prevención, promoción, recuperación y rehabilitación integral, conducentes al fomento de la salud de la persona, la familia y la comunidad.
- i) El peritaje y asesoramiento en tecnología médica.
- j) El desarrollo de investigación científica para la adecuación, utilización y producción de nuevos métodos, técnicas y procedimientos en Tecnología Médica.
- k) La docencia en el campo de la salud y en otros campos relacionados con ella.
- l) Otras relaciones con los actos de la Tecnología Médica, en aplicación del artículo 3º de la Ley.

REGLAMENTO PARA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES TECNOLÓGICA MEDICOS

1.6. BASE LEGAL

- ✓ Ley Nº 23536 Ley que regula el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-83-PCM
- ✓ Ley Nº 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2008-SA
- ✓ Ley Nº 23330 Ley que establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud
- ✓ Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

2.1. ESTRUCTURA DE LA CARRERA

La Carrera del Tecnólogos Médico en el Sector Público se estructura en base a cinco(05) niveles de conformidad con el D.L. 276 y demás que resulte aplicables. Su ubicación se inicial a partir del Nivel-1 hasta el Nivel- 5.

2.2. DE LOS NIVELES DE CARRERA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 012-2008-SA, los profesionales Tecnólogos Médicos, serán ubicados por única vez, en los niveles remunerativos de carrera, teniendo en cuenta el tiempo de servicios acumulado al 07 de junio de 2009. Siendo la equivalencia como sigue:

NIVELES LEY Nº 23536	NIVELES LEY Nº 28456	TIEMPO DE SERVICIOS
VIII	5	Más de 20 años
VII	4	De 15 años 1 día hasta 20 años
IV	3	De 10 años 1 día hasta 15 años
V	2	De 05 años 1 día a 10 años
IV	1	Hasta 05 años

2.2.1. La ubicación en los niveles del 1 al 5 se considera como tiempo mínimo de servicios como sigue:

NIVELES LEY Nº 28456	TIEMPO DE SERVICIOS
5	20 años 1 día
4	15 años 1 día
3	10 años 1 día
2	05 años 1 día
1	Hasta 05 años



REGLAMENTO PARA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES TECNOLÓGICA MEDICOS

2.3 . DEL TIEMPO DE SERVICIOS

- 2.3.1. Para determinar el tiempo de servicios acumulado al 07 de junio de 2009, se considera al personal profesional Tecnólogo Médicos que ha laborado, en la condición de nombrado o contratado, dentro de los alcances de la Ley N°23536, como Tecnólogo Médico, el mismo que será tomado en cuenta para la ubicación en el nivel de carrera correspondiente.
- 2.3.2. Se debe tener en cuenta para la acumulación de tiempo de servicios, el período prestado y remunerado en el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como el ex Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA), siempre y cuando se acredite con la resolución correspondiente.
- 2.3.3. No se considera como tiempo de servicios el SERUMS equivalente (ad honoren) y los contratos por locación de servicios y/o servicios no personales.

2.4. DE LA VIGENCIA

A los profesionales Tecnólogos Médicos se les ubicara en sus nuevos niveles de carrera de acuerdo al informe emitido por la comisión encargada del proceso de ascenso de los tecnólogos médicos con el cual se emitirá la Resolución de la autoridad competente.

2.5. DE LAS REMUNERACIONES

La ubicación en el nuevo nivel remunerativo mantiene su correspondiente índice remunerativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

2.6. EFECTIVIDAD DE LOS ASCENSOS

Los ascensos serán efectivos a partir del 01 de enero del año próximo siguiente a la evaluación. Así como el pago por concepto de guardias hospitalarias el mismo que se efectuará de acuerdo al nuevo nivel remunerativo.

2.7. DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL

La ubicación en los nuevos niveles remunerativos del personal profesional Tecnólogo Médico determina la modificación del Presupuesto Analítico de Personal del INMP.

III. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación de la presente Directiva, el Director General, el Director de la oficina de Recursos Humanos y el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico

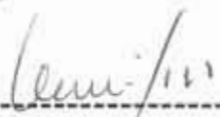
REGLAMENTO PARA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES TECNOLOGOS MEDICOS"

IV. DISPOSICIONES FINALES

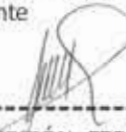
- 4.1. El tiempo de servicios del personal profesional Tecnólogo Médico, se determina por el número de años en el ejercicio de la profesión en el Sector Público, debidamente acreditado.
- 4.2. Cuando se hace referencia al Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) u otro similar, se deberá entender que se refiere al Servicio Civil de Graduados (SECIGRA).
- 4.3. El personal profesional Tecnólogo Médico, obligatoriamente deberá acreditar su constancia de colegiatura y el certificado de habilitación actualizada, los mismos que deben estar en sus legajos personales.
- 4.4. Finalizado el proceso se remitirá el informe final a la Dirección General, con copia a la Oficina de Recursos Humanos.
- 4.5. Del cronograma de actividades de la comisión

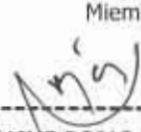
➤ Publicación para actualización de legajos	27.05 AL 04.06.2009
➤ Actualización de legajos	05 al 10.06.2009
➤ Evaluación de legajos	21.07.2009
➤ Publicación de aptos	21.07.2009
➤ Presentación de reclamos	22.07.2009
➤ Absolución de reclamos	23.07.2009
➤ Publicación de resultados	23.07.2009
➤ Informe de resultado del proceso	24.07.2009


Dr. CARLOS J. ALVARADO ÑATO
Repres. de la Dirección General
Presidente


Bach. LUIS B. BRAVO VIVANCO
Dir. de la Of. Recursos Humanos
Secretario


Abog. RUTH N. VEGA CARREAZO
Repres. Of. Asesoría Jurídica
Miembro


Lic. en T. M. CONCEPCIÓN FERNANDO ANGULO MÉNDEZ
Repres. de la Asoc. Tecnólogos Médicos del INP.
Miembro


Lic. en T. M. JAIME ROJAS BAUTISTA
Repres. del Colegio Tecnólogo Médico del Perú
Miembro